

Ante mis ojos los contenidos del contenido de esta
escritura de compra y venta, por la lectura que
de toda ella les hice, en presencia de los testigos,
al principio citados, se declararon i ratifica-
ron en su contenido i la firmaron junto con
los testigos; de todo lo que doy fe.

[Signature]

L. Jacobo

Octavio Bellu

H. Muriel

[Signature]

Mi número: Doscientos Ochenta y Nueve, a nueve de
Diciembre
Don Bartolomé Uribe Espinoza, propietario de un
Pedro José y Antonio D. Uribe Espinoza, propietarios de un
y Mariana M. Espinoza M. D. de Uribe, siete ante mí
D. Sánchez Caballero, Notario Público, de esta Provincia, con el
lugar electoral número cuatro mil seiscientos
seiscientos veintinueve mil setecientos quince
con la constancia de sufragio i con el

Expedi este tes-
timonio, a so-
licitud de An-
tonio Davis
Uribe, en 2
de Diciembre
de 1977.



Nº 8225030

En mil Ochocientos

1086

Expedi 2º tes-
timonio, a re-
sultado de man-
dato de la J. de
Lima, en 35 de
Setiembre 1970,
day fei -

Expedi 3º tes-
timonio, a re-
sultado de man-
dato de la J. de
Lima, en 2 de
Noviembre 1970,
day fei -

Expedi Partes en
13-2-78; day fei -

K 806088

Expedi: Bole-
ta en 16-12-78
MSE, day fei -

Expedi 61.º tes-
timonio, a re-
sultado de man-
dato de la J. de
Lima, en 21-
01-76. day fei -

ARMANDO BARRERA GAMBOS
Jefe del Segundo Juzgado

La Tributación número seis millo-
nes trescientos ochentiseis mil nove-
cientos cincuentidos y los testigos per-
tes don José Calderas Rojas y de la
Carmen Ríos Flores; que reúnen los requisi-
tos de ley, a fopas mil mil ochenticinco mil
ta del Registro de Escrituras Públicas corres-
pondientes al bienio en curso de mil nove-
cientos setentiseis. mil novecientos setentio-
cho comparecieron; don Bartolomé Uribe
Espinoza, peruano, natural y vecino de esta
Ciudad, agricultor, Casado con doña
Dolores Andrade Sp. con libreta electoral
número cuatro millones seiscientos
diecinueve mil quinientos dieciseis y
con libreta Tributación número K
Ochocientos seis mil ochenticiocho. -
don Pedro José Uribe Espinoza, peruano,
natural y de Tránsito en esta Ciudad
vecino de Lima, abogado casado con
doña Rosa Uribe Bravo, con libreta electo-
ral número cuatro millones seiscien-
tos dieciocho mil ochocientos sesentinueve
y con libreta Tributación número un
millón seiscientos cincuentitres mil seis-
cientos uno. don Antonio Darío Uribe Es-
pinoza, peruano, natural y vecino de
esta Ciudad Ingeniero Agrónomo casa-
do con doña Melba Uribe Ríos, con libe-
ta electoral número cuatro millones seis

cientos diecinueve mil quinientos diecisiete
 i con libreta tributaria número ses
 millones trescientos cincuenta y tres mil
 ochocientos cincuenta y dos y donña María Mar
 ganita Espinoza Nribe Viuda de Nribe, pe
 rmana, natural i vecina de esta ciudad,
 de quehaceres de su Casa Viuda, con libreta
 la sectoral número cuatro millones seiscuen
 tos quince mil ochocientos setentiseis. -
 i con libreta tributaria número: P
 doscientos dieciseis mil cuarenta y uno
 los comparecientes mayores de edad, pro
 cedan por su propio derecho, hábiles
 para contratar e inteligentes en el dia
 una castellana a quienes consero, así
 como a los testigos instrumentales
 de que doy fé, con lo de haber cumpli
 do con lo que disponen los artículos
 treinta y ocho al enaumentado de la Ley
 del Notariado i me entregaron una
 minuta firmada de División, para que
 su contenido lleve a Escritura Pública
 la que mezclada con el número docien
 tos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos
 legajo respectivo de Minutas, cuyo te
 nor literal es como sigue: Minuta
 número doscientos sesenta y ocho. - Cien
 tos doscientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos
 notario. - Suwase Usted extendi en su
 Registro de Escrituras Públicas, una de Divi

4615876

P216041



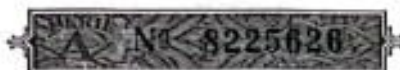
Nº 8225628

1087
con mil Ochenta y siete. -

mas de los bienes dejados por el doctor Dario Uribe Mogano, de los siguientes términos. Primeros. Don Bartolomé, don Pedro José y don Antonio Dario Uribe Espinoza, todos mayores de edad y doña Medina Mangatula Espinoza Uribe Viuda de Uribe, todos mayores de edad y como continuadores legales del doctor Dario Uribe Mogano según auto de Declaratoria de herederos de Treintinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro expedido por el Señor juez doctor Salvador Obregón Guerrero y Secretario Antonio Guerrero Baños y consentido por auto de Treinta y cinco de Enero de mil novecientos setenta y cinco, ante el mismo juez y Secretario, venimos en elevar a Escritura Pública las hijuelas de división y partición de los bienes dejados por nuestro causante ya citada practicada por el Ingeniero don Antonio Dario Uribe Espinoza, y que la aceptamos y ratificamos en todas sus partes encontrándolas conforme y sin reclamo de ninguna clase en el futuro. Segundo. Así mismo declaramos los que hemos recibido de meros en inmuebles al haber que nos corresponde los réintegros de quienes han recibido más en inmuebles,

Dr. ARMANDO BARRERA CARRERA
Jefe del Segundo Juzgado

así por ejemplo Margarita Espinoza
 ha entregado doscientos tres mil dos
 tricientos noventa y seis soles Dms y don
 Antonio Darío Uribe Espinoza, la suma
 de veintiseis mil ochocientos cuarenta
 nueve soles Dms, de los cuales han sido
 entregados a don Bartolomé Uribe Espi
 noza, la suma de veintiseis mil ocho
 cientos cuarenta y nueve soles Dms, de los cua
 les han sido ciento treinta y dos mil och
 cientos soles Dms, y a don Pedro José Uri
 be Espinoza, la suma de noventa y siete
 mil seiscientos cuatro soles Dms, que
 dando completado su haber de éstos
 dos que asciende a la suma para
 cada uno de quinientos ochentisiete
 mil ochocientos treinta y dos soles Dms, e
 igual suma ha quedado el haber, con
 el aporte que han hecho en efectivo, a
 doña Margarita quinientos ochentisiete
 mil ochocientos treinta y dos soles Dms,
 y el haber de don Antonio Darío Uribe
 Espinoza la suma de quinientos ochenti
 siete mil ochocientos treinta y dos soles Dms,
 en consecuencia estamos conforme
 con estas compensaciones, por haber re
 cibido a nuestra entera satisfacción
 los reintegros citados... B encarp... Las hijas
 las citadas formarán parte integrante
 de la escritura de división y partición, las que



Veinte mil Ochocientos 1088

se insertarían, También se insertaría el auto de Declaratoria de fidejatos y el que lo declara consentido la liquidación del Impuesto a la sucesión y certificación de pagos provisionales, las boletas de pagos de los pagarés, el certificado de pagos del anticipo de la Declaración Jurada de Personales Naturales del Impuesto a la Renta presentada con fecha Treinta de Marzo de mil novecientos setentisiete, el balance general y datos anexos a Declaraciones Juradas, formulario A presentado con fecha Treinta de Marzo de mil novecientos setentisiete, a la Dirección General de Contribuciones, la Declaración Jurada de Autoavalúo del Impuesto al Patrimonio Ficticio no Impresarial y el pago a la fecha de este Impuesto y la Resolución Directoral número cemo diecinueve mil ochocientos setentitres - ZAV - D.L. Veinte mil ciento treinta y seis su fecha dos de Octubre de mil novecientos setentitres de modificación y las demás cláusulas de ley. - Cuarta. - Nosotros los continuadores legales don Bartolomé don Pedro y don Antonio Darío Uribe Espinoza, y doña María Margarita Espinoza de Uribe, nos solidarizamos en familia mancomunada para responder por el saldo, representar todo en pagarés pendientes de pagos que

todavía no están venidos ante la Direc-
 ción General de Contribuciones para res-
 pender por ellos. Quinto. - El domicilio de
 don Bartolomé Uribe Espinoza ciudad de I-
 cal N. Ricu, de don Pedro José Uribe Espinoza
 calle Castrovirreyna número doscientos se-
 sentitres, de don Antonio Darío Uribe
 Espinoza en calle Ayacucho número
 trescientos noventa y tres y de doña María
 Margarita Espinoza viuda de Uribe, en calle
 Castrovirreyna número doscientos sesenti-
 nueve, ambos de esta ciudad. Sexto. - A
 los contratantes declaran que aceptan
 todas y cada una de las cláusulas de
 la presente minuta. - Lesed señor nota-
 rio de guerra las dichas cláusulas de
 ley. - Lca. Treintinueve de Agosto de mil nove-
 cientos setentisiete. - César Sánchez Baiocchi
 Abogado. Registro. cuatrocientos ochenta
 y ocho. - María Margarita Espinoza viuda de Uri-
 be. Bartolomé Uribe Espinoza. Pedro José
 Uribe Espinoza. Antonio Darío Uribe Espino-
 za. - C. Sánchez C. Notario. - Del sello del nota-
 rio. Autocisión. - Exenta de Impuestos. - Jirica
 do doce de la ley del veintitres de Comercio de
 mil ochocientos noventa y seis. - Lca. treinta
 y uno de Agosto de mil novecientos setentisie-
 te. - Duxento de hijuelas. División y participa-
 ción de los bienes de quien en vida fue don
 Darío Uribe Moyano. - Primero. - Señora Margari-



Nº 8225624

Un mil Ochocientos

1089

La Espinosa Viuda de Niche. Higuera. -
 a) Bien Urbano. Casa. Calle Castañon
 na número doscientos sesentinueve. Área
 ciento sesentitres veintiocho metros cua
 drados. Herederos: herederos. Monte. Pro
 piedad de herederos de don Miguel Razzeto
 en línea recta de veintitres ochenta metros
 lineales. Sin. Propiedad de herederos de
 don Juan Pedro Niche Morano. en línea recta
 de veintitres ochenta metros lineales. Este
 es la segunda cuadra de la calle Castañon
 una línea recta de cinco sesenta metros
 lineales. Deste, propiedad de doña Constanza
 Spina Medina línea recta de cinco sesen
 ta metros lineales. Descripción - Casa habi
 tación - dos plantas - edificación - material
 noble. Valorización quinientos diecisiete
 mil doscientos ochos soles Oro. b) Bien riu
 tico. "Camachos" o "Vina Viga". Área tres se
 sentiseis hectáreas. Herederos de primera
 categoría agrícola. Herederos. Monte. Callejon
 entrada común a Herederos de propie
 dad de Marcos Huenicande. Sin. Herederos
 de propiedad de herederos de Felipe Niche
 y don Víctor Díaz Condori. Este Herederos
 de propiedad de don Juan Mendoza. Deste
 camino real a los Molinos en toda su
 extensión. Ubicación. Departamento y Provin
 cia de Ica Distrito La Bodega, Caserio
 de Camachos, Dentro del presente Bien riu

es. existe una casa habitación así como un
 depósito que sirve de almacen; de igual
 manera una oficina de destilación para la
 elaboración de pisco puro de uva. así como
 las estructuras para la preparación
 de la uva (un hogan y una puita) y
 una bodega de botijas mosteras en núme-
 ro de cien (cien) y botijas piscueros de
 vino; el estado de conservación es actual-
 mente ruinoso; siendo el material pre-
 dominante en estas construcciones el
 adobe y quinchas de caña. Existe una
 plantación de papas (vid) de más de veinte
 años de edad (uno punto cinco Has); así
 como diversas plantas de frutales (mangos.
 papas. melocotón. plátanos. Valoniquión.
 Ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos Cuaren-
 ta Sols Dno. y terreno mas instalaciones).
 Bien Rústico: La Joya. - Aca. uno punto tres mil
 seiscientos Has. linderos: Norte. Terrenos
 de propiedad de herederos de don Pedro
 Espinoza, Alberto Ruano y don Marcos Hernán-
 dez. Sur. Terrenos de propiedad de don Aldo
 Saldaña y don Augusto Mendoza. Este. Terre-
 nos de propiedad de herederos de Félix
 Espinoza. Oeste. Terrenos de propiedad de
 don Marcos Hernández. Ubicación - Depar-
 tamento - Hca. - Prop. Hca. Hca. Distrito
 La Higuera. Caserio - Camacho - Chan-
 Chayalla. El presente bien rústico está en



Su mil yoneta

1090

cada don alandado; existiendo
 cinco (cinco) plantas de mango
 criollo i siendo el terreno dedicado
 al cultivo del algodouero (terreno blan-
 co) i de primera categoria agricola.
 Valorizacion cincuenta mil ochocientos
 cuarenta y dos Soles. 2) Bien
 rustico. La Caña. Area. uno punto
 once Has. Linderos. Norte. Terrenos
 de propiedad de don Fortunato Uribe
 Sanchua. Sur. Terrenos de propiedad
 de don Augusto Mendoza. Julio Uribe
 Romero. Este. Terrenos de propiedad
 de don Jaime Mendoza. Oeste. Terrenos
 de propiedad de Augusto Mendoza i
 linderos de don José Felix Espinoza.
 Ubicacion. Departamento Ica. Provin-
 cia. Ica. Distrito La Virgen. Caca-
 rio. Camacho - Chanchayalla. No existe
 plantaciones de frutales permanentes;
 siendo todo el terreno blanco dedicado
 a cultivo de algodouero; no existiendo
 ningun tipo de construcciones dentro
 del fundo. Son tierras de primera cate-
 goria agricola. Valorizacion: cuarenta y
 dos mil ochocientos cuarenta y dos Soles. Resu-
 men. Casa. calle Castrovirrey. Ni-
 mero. doscientos sesenta y siete. Sols. No-
 quientos diecisiete mil doscientos ochocientos
 Soles. Fundo: Camachos: Tres Has

Dr. ARMANDO BARRERA
 Jefe del Juzgado

mas siete mil seiscientos metros cuadra-
 dos. Ciento sesenticinco mil cuatro cien-
 tos cuarenta soles Oro. Fundo La Taya
 una Ha mas tres mil seiscientos me-
 tros cuadrados, cincuenta mil
 ochocientos cuarenta soles Oro. Fundo
 La Caña; una Ha mas mil cien me-
 tros cuadrados. Cuarenta mil och-
 cientos cuarenta soles Oro. Total setecientos
 noventa mil trescientos veintiocho so-
 les Oro. Segundo. Bartolomé Almirante
 Mora. a) Barrio Almirante. Casa ubicada
 en la calle Salaverry, minimo ciento
 setenta y cuatro. Area. Ochenta y ocho
 metros cuadrados. Perimetros i hin-
 deros. Norte. Con propiedad de don
 Americo Sanchez Cerro en linea recta
 de cinco diez metros lineales. Sur, con
 primera cuadra de Calle Salaverry, en
 linea recta con cinco diez metros li-
 neales. Este. Con propiedad de dona
 Maria Gomez de Mejia en linea recta con
 dieciseis diez metros lineales. Oeste con
 propiedad de Alicia i Rosario Mendoza
 Pizarro en linea recta, con dieciseis diez me-
 tros lineales. Descripción. Casa habi-
 tación de una planta. Edificación.
 Material predominante: Adobe,
 Tammazado de barro. Techos de Carga
 de guayaquil con Kotto de la



Nº 8225620

Un mil Yoveintuno 1091

uno... Valorización: cincuenta y
ve mil quinientos sesentiseis soles dos
y Bien rústico... Camachos o Bierras
Blancas. Area seis punto sesenticin-
co Has. El presente Bien rústico lo fue
adjudicado por procedimiento sobre
declaración de derecho de dominio por
ante el juzgado de Bierras de la provin-
cia de Hca. según resolución número
cinco del diecisiete - mil novecientos
setenticuatro - linderos. Lto. Línea
recta, con terrenos de propiedad de
don Jaime y Augusto Mendoza. Oeste
con terrenos de propiedad de Antonio
Uribe Espinoza, en línea sinuosa al
quia regadora de por medio. Sur. Li-
nea recta, con terrenos de propiedad
de don Antonio Uribe Espinoza. Monte
terrenos de propiedad de don Antonio
Uribe Espinoza y camino de entrada
para servicio del pozo tubular de por
medio. Ubicación Departamento
Hca. Provincia. Dto. Distrito La
Búsqueda. Caserio. Camachos. Chan-
chaylla. Descripción. Son terrenos
de primera categoría agrícola. En
el presente bien rústico, existen
tres (tres) plantas de mangos en
estado de cosecha, siendo el terreno
blanco y dedicado al cultivo de algodón

Dr. ARMANDO LA ROSA GAMBOA

Jefe del Segundo Juzgado

ueno no existiendo cercas ni alambradas.
 Valorización: Doscientos noventa y seis mil seis
 cientos Soles Dto. - e) Casa habitación y solar
 adjunto. Ubicados en el mismo pago en
 los siguientes linderos y áreas que he se
 ñalado. Casa habitación: Área: cuatro
 cientos cincuenta y seis metros cuadrados.
 Descripción: Casa habitación de una
 sola planta en la edificación el mate
 rial predominante es adobe terrapicado
 con barro. Techo de caña de guayadquil
 con korta de barro. Linderos: Norte.
 Solar y acequia regadera de servicios
 común a varios interesados. Este.
 Solar de por medio y solares de propiedades
 de don José Ayda, Gotardo Ayda y otros.
 Sur, Solar de por medio y Callejon entra
 da a varios propietarios de tres sesen
 ta metros de ancho. Oeste, con camino
 real a los Molinos en toda su longi
 tud. Perímetros de Casa habitación.
 Norte diecisiete veinte metros lineales.
 Sur, diecisiete veinte metros lineales.
 Este, veintiseis cincuenta metros linea
 les. Solar adjunto. Área: ochocientos
 veinticuatro metros cuadrados. Des
 cripción. Se encuentra rodeado a la
 casa habitación descrita; es un terreno
 libre, sin cercas, ubicado al lado Norte
 de la casa habitación, presenta un área de



un mil y noventa 1092

Dr. ARMANDO ALVARO CAMARGO
Jefe de Sala de Juicio
en lo Civil de Ica

dieciocho por veintinueve metros igual
trescientos treinta y seis metros cuadrados,
existiendo un pozo de ladrillos en mal
estado de conservación hacia el lado este
con un huaranga divisorio de por medio.
Al lado este, de la casa habitación se
representa un área de solar de cuarenta
cinco metros de largo por tres ochenta
metros de ancho con un área de ciento
setenta y cinco metros cuadrados. dicho solar
se encuentra libre sin construcción algu
na. Al lado Sur de la casa habitación se
representa una solar de diecisiete veinte
largo por diecho punto cinco metros
de ancho o fondo con un área de trescien
tos diecho veinte metros cuadrados,
igualmente es un solar libre sin cercas
ni construcciones. Al lado Oeste limitan
tanto el solar de trescientos treinta y seis
metros cuadrados como el solar de trescien
tos diecho veinte metros lineales así
como la casa habitación con el cam
ino real a los Molinos en toda su lon
gitud. En Resumen: Área de casa habi
tación. cuatrocientos cincuenta y seis
metros cuadrados. Área del solar ad
junto: ochocientos veinticuatro metros
cuadrados (cincuenta y seis metros
cuadrado). Total un mil doscien
tos ochenta metros cuadrados. Valor ga

civil: Casa habitación: sesentinueve mil
 setecientos seis soles, solar adjunto: cua-
 rentinueve mil doscientos soles Dno. Total
 ciento dos mil novecientos seis soles Dno.
 Resumen de hijuela Bartolomé Nube. Casa
 cincuenta y nueve mil quinientos veintiseis
 soles. Bien místico: doscientos noventa
 dos mil seiscientos soles. Casa-habitación
 mas solar místico. ciento dos mil nove-
 cientos seis soles Dno. Total cuatrocientos
 cincuenta y cinco mil treinta y dos soles Dno.
 Benigno. Pedro José Nube Espinoza. a) Bien
 Urbano. Casa. Cerro Azul mil no-
 cientos treinta y nueve. Área: ciento trece
 punto quince metros cuadrados. Peri-
 metros linderos. a) Norte: Propiedad
 de don Víctor Nube Bolívar en línea recta
 de cuatro ochenta y nueve metros linea-
 les. e) Este. Con propiedad de Manuel
 y Susana Nube en línea recta de vein-
 ticinco y once metros lineales. d) Sur
 Este. Con propiedad de Testamentaria
 Boggiano en línea recta de veinticinco
 y once metros lineales. Descripción. -
 Casa habitación de dos plantas. Edifica-
 ción material noble. Estado de con-
 servación: Regular. Salvaguarda. Cuatro-
 tos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis
 soles Dno. b) Solar místico, ubicado en Caserio
 de Camacho cuyos linderos y perímetro



Nº 8225616

un mil noventa y tres

1093

Dr. ARMANDO R. GARCIA
Jefe del Juzgado
de Paz de la Ley

Los son como siguen: Area to
tal Trescientos Treintiocho metros
cuadrados. a) Monte. Terreno solar y depó
sito de don Juan de Dios Romero con cin
cuenta y cuatro sesenta metros lineales
(línea recta). b) Sun. Casa habitación
y solar de don Alberto Romero con
una longitud de cincuenta y cuatro se
senta metros lineales. c) Lote: con te
rreno de propiedad de don Alberto
Romero con una longitud de seis
veinte metros lineales. d) Deste: Cami
no real a los Molinos con seis veinte
metros lineales. - Descripción. - Solar
lirio, sin cercar. Valorización. Diecise
te mil soles Dto. e) Transporte de las li
bretas de ahorros siguientes: Prime
ro. Banco crédito del Perú - libreta
Ahorros número mil cuatrocientos
veinticuatro. Veinticinco mil ochocien
tos veintinueve noventa y nueve soles Dto.
Segundo. Banco Regional Sun Medio Ca
llao - Bca. R. A. número cuatro mil quin
ientos noventa y tres. Dos. un mil cuatro
cientos setenta y cuatro ochenta y ocho.
soles Dto. Tercero. Banco Internacio
nal del Perú - Bca. R. A. número un
mil trescientos dieciocho. Ciento diez
noventa y tres. Cuarto Banco Popular.
Bca. R. A. número trescientos setenta

tidos. ciento veinticinco treinta y cinco sols
 total importe cuatro libretos de ahorros
 veintisiete mil quinientos treinta y cinco
 seis sols Dno. Resumen: de hijos de X.
 Pedro José Uribe Espinoza. Casa: Calle
 Cerro Azul ciento treinta y cinco. Cuatro
 cientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta
 y seis sols Dno. Solar rústico trescientos
 treinta y ocho metros cuadrados. Dieci
 siete mil sols Dno. Cuatro libretos de
 ahorros. Veintisiete mil quinientos treinta
 y cinco sols Dno. Total herencia cuatro
 cientos noventa mil doscientos ochenta
 y ocho sols Dno. Cuanto. Antonio Ramos
 Uribe Espinoza. a) Bien Urbano: Casa
 Salaverry mil trescientos sesenta
 y cinco. Trescientos sesenta y cinco.
 Doscientos ochenta y ocho punto cinco nue
 ve metros cuadrados. Perímetros y
 linderos: Norte: con Calle Salaverry con
 seis sesenta metros línea recta. Sur.
 Propiedad de don Alejandro Baioche
 con seis sesenta metros lineales
 Este. Propiedad de don Atelio Meri
 con cuarenta y cinco metros lineales
 línea recta. Oeste. Propiedad de don Carlos Castro con cuarenta y cinco metros lineales
 línea recta. Descripción. Casa
 habitación. una planta. Edifica



En mil y veinticuatro / 094

Dr. ALVARO LAUREDA GARCIA
Jefe del Segundo Juzgado

ción: material de construcción predominante adobe - quincha. entigüedad de construcción mas de sesenta años. - Valorización. Ciento diecinueve mil doscientos ochavientos sales Oro, yota. El presente bien urban no se adjudicó por anticipo de legítima, según consta en la segunda cláusula adicional del contrato de permuta de inmuebles celebrada entre Dario Uribe Moyano con don Julio Uribe Sanabria, por tanto el señor Notario Público don Cesar A. Sánchez Caballero, de fecha del veintitres - ses setentitres (de minuta). b) Bien rustico: Hueras Blancas. - Área: nueve punto ochenticuatro Hectareas, herederos. Norte. - Herederos de propiedad de don Roberto Vidaurte y su mujer Ramona. - Sur. - Camino real a Los Molinos; Herederos de propiedad de don Aldo Loyola y don Fortunato Uribe S. - Este. - Herederos de propiedad de don Alfonso Mendoza y Bartolomé Uribe R. - Oeste. - Camino real a Los Molinos en toda su longitud. - Al Este del presente bien rustico; en la parte de la cabecera de pedazo existe una caseta de la drillo en donde se encuentra el pozo tuber

dar para el abastecimiento de agua a
 todo el fundo en general; dicho equipo
 comprende: un motor marca Gul
 Terudcional; Modelo 40. catorce A,
 así como una Bomba Vertical marca
 Deming. de ocho pulgadas de capaci-
 dad de bombeo; se reconoce igual-
 dad de derechos por los herederos en
 el presente equipo así como el libre
 tránsito por el camino de servi-
 cio para el acarreo de combustible,
 lubricantes y otros. Descripción.
 El presente bien místico comprende
 terrenos de primera calidad o cate-
 goría agrícola, existiendo cuatro
 plantas de majeros cosecheros siendo
 el terreno en blanco, dedicado al culti-
 vo de algodón y otros. - Valoración.
 Cuatrocientos treinta y tres mil novecien-
 tos sesenta y seis no más cuarenta y
 siete mil noventa y cuatro igual cuatro
 cientos setenta y cuatro mil setecientos cu-
 arenta y cuatro no más. Ubicación.
 Provincia. Yca. Distrito Yca. Cercas
 Camachos. el Bien Místico. Camachos
 o El Pucú. Área. cero punto cuatro
 mil setecientos dos. Linderos. Monte.
 Terrenos de propiedad de don Antonio
 Nishé Espinoza. - Sur: Terrenos de
 propiedad de herederos de don Feli



Nº 8225012

veinte y tres mil y noventa y cinco

pe Urubé... Este camino real a los Malinos en toda su longitud. Deste. Terrenos de propiedad de herederos de don Felipe Urubé y Antonio Urubé Espinoza. - Ubicación: Departamento - Provincia. Ica. Distrito - Hatan quíen. - Cacerios - Camachos o bhan chayalla. El presente bien rústico se encuentra cercado y dedicado actualmente al cultivo de alfalfa. Siendo terrenos de primera categoría agrícola. - Valorización. Veinte mil seiscientos ochenta soles Dto. Resumen. a) Casa Salaverry trescientos sesentinuevecientos sesentitres. Ciento diecinueve mil doscientos cuarenta y siete soles Dto. b) Bien rústico. - Hienas Blancas, Cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro soles Dto. c) Bien rústico Camachos o el puguio. Veinte mil seiscientos ochenta soles Dto. Total herencia. Seiscientos catorce mil seiscientos ochentinueve soles Dto. Resumen General de Repartición de los Bienes Inhereditarios. Señora Margarita Espinoza y de Urubé. Setecientos noventa y tres mil trescientos veintiocho soles. Bartolomé Urubé Espinoza. Cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos dos soles Dto. Pedro José Urubé Espinoza. Seis

cientos catorce mil seiscientos ochentinue
 soles. Total dos millones trescientos
 cincuenta mil trescientos y venti
 nueve soles uno. Cuadro de Compensa
 ción. Total valor herencia: dos mi
 llones trescientos cincuenta mil tres
 cientos veintinueve soles. - Herede
 ros. Valor legal. Valor hereditario
 por Compensación. Señora Marga
 rita Espinoza. Setecientos noventa y
 seis mil trescientos veintiocho. quien
 tos ochentisiete mil ochocientos treinta
 dos. Menos doscientos tres puntos
 cuatrocientos noventa y seis soles uno.
 Bartolomé Uribe &. Cuatrocientos cin
 cuenta y cinco mil treinta y dos igual
 quinientos ochentisiete mil ochocien
 tos treinta y dos más ciento treinta y dos
 mil ochocientos. - Pedro José Uribe &.
 Cuatrocientos noventa mil doscientos
 veintiocho igual quinientos ochenti
 siete mil ochocientos treinta y dos más
 noventa y siete mil seiscientos cuatro.
 Antonio Darío Uribe &. Seiscientos
 catorce mil seiscientos ochentinue
 igual quinientos ochentisiete mil ochocien
 tos treinta y dos menos veintiseis mil
 ochocientos noventa y nueve. - Compensación:
 Primero. La señora Margarita Ujda
 de Uribe entrega a su hijo Bartolo



Nº 8225610

Un mil y noventa y seis 1096

me Nribe Espinoza en efectivo la suma de ciento treinta y ochocientos soles para la compensación correspondiente con el fin de igualar el valor de la herencia de don Bartolomé Nribe. Segundo. Además entregará a su hijo Pedro José Nribe P. en efectivo la suma de setenta y seis mil seiscientos noventa y seis soles uno, con igual objeto que el caso anterior. Tercero. Don Antonio D. Nribe P. entrega a su hermano Pedro D. Nribe P. la suma de treinta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve soles para igualar la compensación respectiva del valor de herencia. Cuarto. Quedan en esta forma todos los herederos con un valor de herencia de quinientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y ocho soles cada uno. Sea, diez de Agosto de mil novecientos setenta y siete. Margarita Espinoza P. de Nribe. Sug. Antonio D. Nribe Espinoza. Auto de Declaratoria de Herederos, el q' lo declara consentido. Auto de Declaratoria de Herederos coniente a fojas diez y seis. Sea, Treintinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. Vista: por el mérito de lo actuado y de conformidad con el dictamen del señor Agente Fiscal, cuyos fundamentos

se reproducen; Declarar: fundada la demanda de fojas seis i en consecuencia, que el doctor Dario Uribe Moyano, fallecido el veintiseis de Setiembre de mil novecientos setenta y cuatro en esta ciudad, sin otorgar su testamento, i que son sus herederos legales sus hijos legítimos: Bartolomé, Pedro José, i Antonio Dario Uribe Espinoza, quienes han acreditado el derecho hereditario con el intestado, con sus partidas que corren a fojas once, doce i trece; sin perjuicio de los derechos que le corresponden a la conyuge sobreviviente dona Maria Margarita Espinoza Viuda de Uribe, acreditada con la partida que corre a fojas cuatro. pongase este auto en conocimiento de la Oficina de Contribuciones de Yca, i pasense partes al Registro personal de la propiedad inmueble para su anotación. Provisión número cinco. Yca, veintinueve de Setiembre de mil novecientos setenta y cinco. Con lo que se expone, i no habiéndose apelado oportunamente de la resolución de fojas dieciséis número cuatro de fecha treintinueve de Diciembre último, dese por consentida dicho auto de declarato



8225608

mi nil y venturide 1097

ria de herederos. Al otro si, expi
dase la copia certificada que se soli
cita. - Obuecas Guerrero. Juez de Taca
cines - Antonio Guerrero Bañon. Se
cretario notario. La liquidación del
supuesto a la sucesión certificación
de pago provisionales. Ministerio de
Hacienda y Finanzas. Liquidación y certi
ficación de pago provisionales. Monu
mento del causante. Dario Rafael
Arce Moyano. Bienes transmitidos (Acti
vo) Propios. Segue tasación. - Uno.
Casa de dos plantas ubicada en la calle
Pastorini y Huayra doscientos sesentinueve
de la Ciudad de Ica, con un área de
ciento treinta y tres veintisecho metros
cuadrados, quinientos diecisiete mil
doscientos ocho soles Dto. Dos. Casa ubi
cada en la calle Salapenny ciento
setenta y cuatro de la Ciudad de Ica
con un área de ochenta y dos me
tros cuadrados, cincuenta y nueve mil
quinientos veintiseis soles Dto. Tres.
Casa de dos plantas, ubicada en la
calle Cerro Azul ciento treinta y
ne de la Ciudad de Ica, con un área
de ciento trece quinientos metros cua
drados. Cuatrocientos cuarenta y cinco
mil setecientos cincuenta y seis soles.
Cuatro. - Hote de Terreno, "Camacho",

ubicado en el distrito de La Tringüña,
 Provincia y Departamento de Hca. área
 cuatro Has dos mil trescientos metros
 cuadrados. Ciento ochentiseis mil ciento
 veinte Soles Dno. Cinco. Lote de terreno
 La Taya, ubicado en el mismo lu-
 gar que el anterior, con un área
 de una Ha. tres mil seiscientos me-
 tros cuadrados, cincuenta y nueve mil
 ochocientos cuarenta Soles Dno. Sexto.
 Lote de terreno "La Caña", ubicado
 en el mismo lugar que el anterior,
 con un área de una Ha. un mil
 cien metros cuadrados. Cuarentis-
 dos mil ochocientos cuarenta Soles
 Dno. Siete. Lote de terreno "Buenas
 Blancas", ubicado en el mismo lu-
 gar que el anterior, con un área
 de nueve Has. ocho mil cuatrocientos
 metros cuadrados, quinientos noventa
 y cuatro mil seiscientos sesentiseis
 Soles Dno. Ocho. En el Banco de Crédi-
 to - Hca. - Huánuco. Ahorros un mil cua-
 trocientos veinticuatro, veinticinco
 mil ochocientos veintinueve noventa
 y nueve Soles Dno. Nueve. En el Banco
 Regional Sur Medio - Callao. Cta. Libre
 La Ahorros cuatro mil quinientos
 noventa y tres. Dos. Un mil cuatrocientos
 setenta y cuatro ochentiocho Soles



Nº 8225006

En mil y quinientos 1098

oro, Diez, que el Banco Internacional
 yal Yca libreta Ahorros un mil tres
 cientos dieciocho, ciento diez noventa
 cho soles. - Once, que el Banco Popular,
 Yca, libreta Ahorros trescientos seten
 tidos, ciento veinticinco treinta y uno. De
 ce. Anticipo de Legitima. Casa calle
 Salaverry trescientos sesentitres, Salaviza
 de según tasación fiscal exp. siete mil
 seiscientos veintidos total ciento diecinue
 ve mil doscientos cuarentisiete cincuenta
 soles Dno. Total dos millones cincuentis
 cho mil setecientos treinta y seis sesenti
 seis soles Dno. y Deudas propias del cau
 sante: Gastos de sepelios, luto y sosteni
 miento noventa y un mil cincuenta
 soles Dno. Deducción Casa. Habitación
 Artículo ciento noventa y cuatro Decreto
 Supremo doscientos ochentisiete sesentio
 cho H.F. quinientos dieciséis mil dos
 cientos ocho soles Dno. Ahorros exone
 rados Decreto Ley veinte mil veinte.
 veintisiete mil quinientos treinta y tres
 dieciséis. - Seiscientos treinta y cinco mil
 setecientos noventa y uno dieciséis soles
 Total de la materia imponible. un mi
 llon cuatrocientos veintidos mil nove
 cientos cuarentis y cinco cincuenta soles
 Dno. Distribución de las porciones su
 cesionales con arreglo a la línea y

grado de parentesco; aplicación de tasas
por hijuelas y determinación del monto
del impuesto; Membre completo de los he-
rederos, legatarios, Beneficiarios, anticipa-
dos, etc. Antonia Urbte Espinoza. Hija
Trescientos cincuenta y cinco mil setecientos
treinta y seis Treinta y ocho tasa seis. ocho
diez por ciento. Imp. - diecinueve mil
quinientos setenta y tres sesenta y cuatro
soles Dno. Pedro José Urbte Espinoza.
Hijo. Trescientos cincuenta y cinco mil
setecientos treinta y seis Treinta y ocho
soles. - seis. ocho. diez por ciento.
diecinueve mil quinientos setenta y
tres sesenta y cuatro soles Dno. Antonio
Urbte S. hijo. Trescientos cincuenta y
cinco mil setecientos treinta y seis
Treinta y siete soles. - seis. ocho. diez
por ciento. diecinueve mil quinien-
tos setenta y tres sesenta y cuatro Soles.
Maria Margarita Espinoza Hija de Urbte.
Esposa. Trescientos cincuenta y cinco mil
setecientos treinta y seis Treinta y siete Soles
seis. ocho. diez por ciento. diecinue-
ve mil quinientos setenta y tres sesenta y
cuatro Soles Dno. Total Monto de las
hijuelas. Diez millones cuatrocientos veinte
dos mil novecientos cuarenta y cinco en-
cientos soles Dno. - tasa quince punto
setenta y cinco por ciento. Impuesto de



Nº 8225004

1099
En mil y ochocientos.

se mil trescientos treinta y tres
tiempo. Total Imp. noventa mil
seiscientos veinticinco noventa y cinco
soles. Determinación del Impuesto a
la Masa Hereditaria, leyes aplica
los números siete mil ochocientos
setenta y tres y diez mil quinientos se
ticinco. Primera. Materia Gravada
veinte mil soles Oro. Base exonerada.
Segunda. a noventa y cinco mil
soles Oro como cinco al diez por cien
to. Imp. cincuenta y cuatro mil seis
cientos cincuenta y cinco soles Oro. Saldo.
Cuatrocientos veintidos mil noventa
y cinco cincuenta y cinco soles Oro.
Doce por ciento. Cincuenta mil
setecientos cincuenta y tres cuarenta
seis soles. Saldo cuatrocientos veintidos
mil noventa y cinco cincuenta y cinco
soles Oro. Doce por ciento. Impuesto. Cin
cuenta mil setecientos cincuenta y tres cu
renta y seis soles Oro. Total un millón cuatro
cientos veintidos noventa y cinco cincuenta
y cinco soles Oro. Multa artículos ciento
cincuenta y cinco cincuenta y tres C.T. Ta
sa quince setenta y cinco por ciento. Impuesto
dieciséis mil seiscientos uno punto cero
cuatro. Total Impuesto. Ciento veintidos
mil cuatro punto cincuenta soles Oro.
Resumen de los impuestos: leyes dos mil dos

cientos setentisiete mil ochocientos noventa
 setentisiete mil ochocientos noventa y cuatro
 cuarentiseis soles Dno. Multa doce mil tres
 cientos treinta y tres y tres soles Dno.
 Total noventa mil seiscientos veinticinco
 noventa y cinco soles Dno. Leyes siete mil
 ochocientos setentisiete diez mil quinientos
 setentisiete. Ciento cinco mil cuatrocientos
 tres cuarentiseis. Multa dieciseis mil seis
 cientos uno punto cero cuatro. Total ciento
 veintidos mil cuatro punto cincuenta
 soles Dno. Total ochocientos doce mil seiscientos
 treinta cuarenticinco soles. Otros honor
 arios peritos tasadores. Siete mil quinien
 tos soles Dno. Total de impuestos a pagar
 ochocientos cinco mil ciento treinta y
 veinticinco soles Dno. Impuesto anticipo legi
 tima pagado con Certificado Pago número
 cero ochocientos noventa. Siete mil ciento
 cincuenticuatro ochentisiete soles Dno.
 Al contado. Ciento noventa y siete mil no
 cientos setentisiete sesenta soles Dno.
 Dozavo en efectivo. Dieciseis mil cuatro
 cientos noventa y siete punto cero cuatro.
 Once pagares por el saldo. Ciento ochenta
 y tres mil cuatrocientos setentisiete y
 cuarentiseis once pagares de dieciseis mil
 cuatrocientos noventa y siete noventa y seis cada
 uno / fecha. Ica, veinte de Diciembre de
 mil novecientos setentisiete. *Mano y fir*



Nº 3225602

Mil cien.-

1100

una del interezado. Antonio Uribe to
 pinza. - Banco de la Nación Oficina de
 Ica. - y defectivo dieciseis mil cuatrocientos
 noventa y siete punto cero cuatro. Un sello
 i milnica de Máximo Samaga Guerrero.
 Un sello i milnica del expedidor. Las boletas
 de pagos de los pagares i Certificación de
 pagos. Por pagaré Número uno, por dieciseis
 mil cuatrocientos noventa y siete noventa y
 siete soles Dms. de fecha Veinti nueve de Diciembre
 de mil novecientos setenta y seis (paga
 do con boleta) por dieciseis mil cuatro
 cientos noventa y siete soles con noventa y
 siete centavos pagado con boleta Número
 cero quince mil trescientos noventa.
 Al Banco de la Nación - de Antonio Da
 vis Uribe to. Sucesiones i Donaciones
 primera cuota - dieciseis mil cuatro
 cientos noventa y siete punto cero cuatro -
 fecha de pago: Veinti nueve Diciembre
 de mil novecientos setenta y seis. - Pagaré
 Número Dos, por dieciseis mil cuatro
 cientos noventa y siete noventa y siete soles Dms,
 pagado con boleta número cero noventa y
 siete. Impuesto Sucesiones
 i Donaciones segunda cuota. - Die
 ciseis mil cuatrocientos noventa y
 siete sesenta soles Dms. fecha de pago:
 primero. Febrero. setenta y siete. Pagaré
 Número Tres por dieciseis mil cuatro

Dr. ARMANDO BARRERA CAMERO

DR. HUGO VASQUEZ
 Jefe Suplente 2do Juzgado Civil
 ICA

cientos noventa y siete noventa y seis soles uno
 pagado con boleto número cero dos mil
 quinientos cuarenta y ocho. Sucesiones i Do
 naciones Tercera cuota. Dieciséis mil cua
 trocientos noventa y siete sesenta soles uno.
 fecha de pago: veintiocho. Febrero de
 mil novecientos setenta y siete. Pagare número
 no cuatro por dieciséis mil cuatrocientos
 noventa y siete noventa y seis soles uno.)
 Oco de la Nación. Impuesto Sucesiones
 i Donaciones. Boleto número cero cero
 cinco mil seiscientos treinta y cinco. Págo
 do mil novecientos setenta y siete. Sucesiones i
 Donaciones Saldo de los pagares número
 uno dos, tres. Imp. pagado cero sesenta y
 tres soles uno. Total cero sesenta y cuatro
 fecha de pago: tres. cinco. setenta y siete. Pa
 gare número cuatro. por dieciséis mil
 cuatrocientos noventa y siete noventa y seis
 soles uno. pagado con boleto número cero
 cinco mil seiscientos treinta. Sucesión
 de Darío Uribe Mayans. Sucesiones i Dona
 ciones. Importe del pagare número cero
 cuatro. Sols uno. dieciséis mil cuatro
 cientos noventa y siete noventa y seis soles
 uno. fecha de pago: tres de Mayo de mil
 novecientos setenta y siete. Pagare número
 cinco. por dieciséis mil cuatrocientos
 noventa y siete noventa y seis soles. pagado
 con boleto número cero cero seis mil



31259223

Un mil ciento un

1101

Dr. ARMANDO BARRERA GAMBOA

Jefe del Segundo Juzgado

cuatrocientos veintinueve. Sucesio
nes i Donaciones importe del pagare ni
meno cero cinco. Dieciseis mil cuatro
cientos noventa y siete noventa y seis soles Dno.
fecha de pago Treintuno de Mayo de mil
novecientos veintiseis. Pagare quinero
seis i siete por dieciseis mil cuatro
cientos noventa y siete noventa y seis cada
uno por sexto i setimo dozavo impuesto
Sucesion Dario Uribe Moyano pagado con
Boleta numero cero nueve mil setentiseis
Sucesiones i Donaciones de los pagares
seis i siete, Impuesto pagado Treintidos
mil novecientos noventa y seis soles Dno.
Total Treintidos mil novecientos noventa
y seis soles Dno. fecha de pago: quince Agosto
setentiseis. Certificado de pago del anti
cipo. Ministerio de Comercio i Finan
zas. Certificado de pago. Depart
mento Econ. Provincia de Ica. Contra
to de anticipo de legitima. Expediente
numero siete mil seiscientos veintidos.
Por la cantidad de Ciento diecinueve mil
doscientos cuarenta y siete cincuenta soles
Dno. Impuesto. Tasa. Seis por ciento.
siete mil ciento cincuenta y cuatro ochenti
cinco soles Dno, otorgante: don Dario
Uribe Moyano, Beneficiario Don Angelino
Dario Uribe Espinoza. Ajusta de fecha:
once. seis. setentiseis. Notario don Cesar

A. Sánchez Caballero, liquidación de
 fecha: ciento noventa y dos mil trece
 tos treinta y siete. Pagador don Antonio Da
 nio Abiñe Espinoza, Domicilio Salave
 ny número prescintos sesentinue. Trezien
 tos sesentinue. Hca. Lima, siete de Nov. de mil
 novecientos setenta y cinco. Una firma ilegible
 del Sub Director de Transferencias a título
 gratuito - Lima. Melly B. de Basalti. Jefe de la Di
 vision de fiscalización. - A la vuelta. Este certi
 ficado otorga la libre disposición de los
 bienes siguientes: Inmueble. Casa ubicada
 en la calle Salaverry número trezien
 tos sesentinue y trecientos sesentinue, Dis
 trito, Prov. y Departamento de Hca, con un
 area de doscientos ochenta y cinco punto cero me
 tre cuadrados, valorizada en ciento die
 cinueve mil doscientos cuarenta y siete
 soles Dno. Una sello i rubrica de fiscalizador.
 Una sello i rubrica de Melly B. de Basalti. - El pre
 sente certificado ha sido cancelado de la si
 guiente forma: Boleta cero cero doscientos
 cuarenta y cinco de treintinue. cero seis, setenti
 nue por cuatro mil ochocientos soles Dno.
 Recibo unico de la serie 8 número extinto mil
 noventa y seis mil setecientos cuarenta y cinco por
 dos mil trecientos cincuenta y cuatro ochenta
 y cinco soles Dno. Total siete mil ciento cin
 cuenta y cuatro ochenta y cinco soles Dno. Hca,
 cuatro de febrero de mil novecientos setenti



PERU
A N° 31259225

Un mil ciento dos

1102

Dr. ARMANDO BARRERA GAMBOA
Jefe del Segundo Juzgado

seis. Un nullo i milnica de Oswaldo Sal
diva Granda. jefe Agencia. Declaracion ju
rada de Personales Materiales del Impuesto
a la Renta Datos de identificacion del Contribuyente:
kilireta Milautarub numero pes
milones trescientos cincuentitres mil och
cientos cuarentitres. - Nube Mayano Paris
Sue. Agricultura. Danielio Yca. Proxima
Yca. Castrovirreyra numero doscientos se
sentidos. Sucesion indivisa. Rentas de primera
Categorias. Departamento Yca. Cercado Castro
virreyra doscientos sesentitres. - Valor del pre
dio. Cienochocientos cincuenta mil soles Oro.
Renta bruta. setentidos mil soles Oro Yca.
Cercado. Cerro Azul ciento treinta y tres. Valor
del predio. trescientos cincuenta mil soles
Oro. Renta bruta catorce mil cuatrocien
tos soles. Yca. Salaverry ciento setenticuatro
valor del predio. setentitres mil soles Oro.
Renta bruta seis mil soles Oro. Total renta
bruta. noventa y tres mil cuatrocientos soles
Oro. Deducir treinta y cinco por ciento. noventa
y tres mil cuatrocientos soles Oro. Total renta
bruta de predios rústicos. treinta y tres mil
cien. Total sesentitres mil trescientos.
Balance General i datos anexas a Declaracion
jurada. Cuentas del Mayor. Cuarentitres
Meyeros. Debe. ochocientos treinta y tres mil
soles Oro. Deuda. Deuda ochocientos treinta y
tres mil soles Oro. Activo ochocientos treinta y tres

mil soles Dno. en rentas. Maquinaria aquí
 sola. Debe. Trescientos doce mil doscientos
 noventa y tres soles. Deuda. Trescientos doce
 mil doscientos noventa y tres soles. Activo tres
 cientos doce mil doscientos noventa y tres. Cien
 cuenta. Caja. Debe. Seiscientos ochenta y mil
 doscientos cincuenta y siete treinta y cinco. Haber
 seiscientos ochenta y mil doscientos cincuenta
 y siete treinta y cinco soles. Cincuenta y cinco. He
 rramientas y muebles. Debe dos mil setecien
 tos quince soles. Deuda. Dos mil setecientos
 quince soles Dno. Activo dos mil setecientos
 quince soles. Cincuenta y cinco. Salarios. Debe cien
 to dieciséis mil ochocientos cincuenta y cinco soles Dno.
 Deuda. Ciento dieciséis mil ochocientos cincuenta
 y cinco soles. Pendidos. Ciento dieciséis mil ochocientos
 cincuenta y cinco soles. Cincuenta y tres. Gastos de expro
 riación. Debe ciento cuarenta y siete mil cuatro
 cientos cincuenta y siete cuarenta y cuatro soles Dno.
 Deuda. Ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos
 cincuenta y siete cuarenta y cuatro soles Dno.
 Pendidos. Ciento cuarenta y siete mil cuatro
 cientos cincuenta y siete cuarenta y cuatro so
 les. Cincuenta y cuatro. Gastos Generales. De
 be. Cuatro mil setecientos cuatro cincuenta y seis
 soles Dno. Deuda. Cuatro mil setecientos
 cincuenta y seis soles. Pendidos. Cuatro mil
 setecientos cuatro cincuenta y seis soles Dno. Cien
 cuenta y cinco. Activo de algodón. Debe noventa
 y mil seiscientos veintiseis treinta y tres so



SECRETARÍA
A N° 31230535

Nm mil ciento tres 1103

Dr. ARIANNA BARREDA GAMBOA

Jefe del Segundo Juzgado

les. Deudor. noventa mil seiscientos
treintiseis treinta y tres soles Dno. Pé-
didas noventa mil seiscientos treinta y
treinta y tres soles Dno. Cincuentiseis
sueños. Debe cinco mil doscientos soles
Deudor. cinco mil doscientos soles. Pédi-
das cinco mil doscientos soles. Cincuentis-
cho. devaluación auto-avalúo. Haber
setecientos noventa y seis mil noventa y se-
tecientos cincuenta soles. Acreedor. trescientos
noventa y cinco mil seiscientos sesentiocho
trece soles. Pasivo trescientos noventa
y cinco mil seiscientos sesentiocho trece
soles. Cincuentinove. Capital. Haber
trescientos noventa y cinco mil seiscientos
sesentiocho trece soles. Acreedor tres-
cientos noventa y cinco mil seiscientos
sesentiocho trece soles. Pasivo trescientos
noventa y cinco mil seiscientos sesen-
tiocho trece soles Dno. Sesenta. Reserva
para indemnizaciones. Debe treinta y seis
mil cincuenta y tres soles. Haber treinta y seis
mil cincuenta y tres soles Dno. Sesenta y cinco.
Reserva Depreciación Magnitudaria de pie-
sa. Haber ciento treinta y cuatro mil doscien-
tos cuarenta y cinco cuarenta y cinco soles
Acreedor. ciento treinta y cuatro mil doscien-
tos cuarenta y cinco cuarenta y cinco soles.
Pasivo ciento treinta y cuatro mil doscientos
cuarenta y cinco cuarenta y cinco soles.

sesentidos. Utilidad. Debe treinta mil cien
 to ochenticinco cero siete soles. Haber treín
 ta mil ciento ochenticinco cero siete soles
 sesentidos. Seguro Social del Perú. Debe dieci
 seis mil doscientos noventaicinco cero tres
 soles. Haber cinco mil ochocientos noventa
 cinco soles. Deber. diez mil trescientos
 cuarentis tres soles. Perdidas diez
 mil trescientos cuarentis tres soles
 sesentidocinco. Decreto Ley diecinueve mil
 ochocientos treintinueve Impuesto Remune
 raciones. Debe tres mil setecientos veinte
 setecientos soles. Haber en mil ochen
 tiseis soles o no. Deber. dos mil seiscien
 tos treinta y cuatro setecientos. Perdidas
 dos mil seiscientos treinta y cuatro setenti
 cinco soles o no. Sesentiseis. Cultivos para
 llevar. Debe cincuentiseis mil cuatro
 cientos noventa y dos soles. Deber. Cin
 cumentiseis mil cuatrocientos noventa y dos
 soles. Perdidas. cincuentiseis mil cuatro
 cientos noventa y dos soles. Sesentinueve.
 Algodones. Haber cuatrocientos setenti
 siete mil noventa y sesenta soles. Deber
 dos. cuatrocientos setentisiete mil noventa
 tres sesenta soles. Ganaderías, cuatrocien
 tos setentisiete mil noventa y sesenta
 soles o no. Setenta. Productos para llevar.
 Haber sesentinueve mil ochocientos dieci
 nueve soles. Deber. sesentinueve



A N° 31259229

un mil ciento cuatro 1104

Dr. ARMANDO GARREDA GAMBOA
Jefe del Segundo Juzgado
en lo Civil de Ica

se mil ochocientos diecinueve soles. G
nancias resentió un mil ochocientos die
cinueve soles. Setenta y cinco impuesto pat
monio municipal. Debe dieciséis mil
trescientos ochenta y nueve noventa y
soles. Deudor. dieciséis mil trescientos
ochenta y nueve noventa y soles. Pérdi
das dieciséis mil trescientos ochenta y
noventa y soles. Setenta y cinco unifica
ciones. Debe diecisiete mil doscientos cin
uenta soles Dto. Deudor. diecisiete mil
doscientos cincuenta soles. Pérdidas diecise
te mil doscientos cincuenta soles Dto. Selen
titres. Depreciaciones. Debe treinta y mil
doscientos veintinueve treinta soles Dto.
Deudor. treinta y mil doscientos veinti
nueve treinta soles Dto. Pérdidas tre
nta y mil doscientos veintinueve treinta
soles. Setenta y cuatro. Participación herede
ros. Debe doscientos veintidos mil doscien
tos veinte ochenta y seis soles. Deudor. doscien
tos veintidos mil doscientos veinte ochenta
y seis soles. Pérdidas. Doscientos veintidos
mil doscientos veinte ochenta y seis soles.
Sumas Debe. dos millones seiscientos
nueve mil doscientos diecisiete cincuenta
soles. Haber dos millones seiscientos
nueve mil doscientos diecisiete cincuenta
soles. Deudor. un millón ochocientos se
sentitres mil setecientos cuarenta dieciocho

soles. - Gastos. un millón ochocientos se
 sentitres mil setecientos cuarenta die
 cischo soles. - Activo, un millón ciento ses
 sentitres mil ochocientos cuarenta y siete
 mil ochocientos diecinueve quinientos
 soles. Total un millón trescientos dieciséis
 mil ochocientos veintinueve quinientos so
 les Dno. Rendidos Total setecientos veinte
 mil setecientos treinta y dieciséis so
 les Dno. Gastos. Total quinientos cua
 rentaseis mil novecientos doce sesenta so
 les Dno. mas ciento setentitres mil och
 cientos diecinueve quinientos soles
 Dno. Total setecientos veinte mil setecien
 tos treinta y dieciséis soles Dno. Datos
 de identificación del Contribuyente:
 Libreta Tributaria seis milloches tres
 cientos cincuenta y siete mil ochocientos cua
 rentitres. - Rubro Mayano Dijo. Ubicación
 del negocio. - Hco. - Hingutia. Fecha cierre balan
 ce. - Treintitres. doce. - setentiseis. - Resumen
 de Gastos. - Patrimonio empresarial. - Por
 presente ejercicio. - dieciséis mil trescien
 tos cuarenta y nueve noventa y dos soles.
 Remuneración D. H. diecinueve mil och
 cientos treinta y siete. - Dos mil seiscientos
 treinta y cuatro setentitres soles. Segur
 mo Social del Perú. - diez mil trescien
 tos cuarenta y siete soles. Totales -
 setentinueve mil trescientos trece



31259211

un mil ciento cinco

1105

Dr. ARMANDO BARRERA GAMBRA
Jefe del Segundo Juzgado

La setentimere soles. Determinación de los ingresos brutos a ventas netas. De la actividad. Actividad principal, a) Ventas brutas. Quinientos cuarenta mil novecientos doce sesenta soles Dno. Totales quinientos cuarentiseis mil novecientos doce sesenta soles Ventas netas. quinientos cuarentiseis mil novecientos doce sesenta soles Dno. Totales quinientos cuarentiseis mil novecientos doce sesenta soles Dno. Declaración jurada de autoavalúo. Identificación del contribuyente: Libreta tributaria ser mil novecientos cincuentitres mil ochocientos cuarentitres - Darío Arriaga Moyano, Domicilio fiscal. Ica. Castroviñeña número doscientos sesentimere. Valor total de los predios - base imponible. Uno. Distrito Cercado. Calle Cerro Azul número ciento treintimere. Autoavalúo del predio. Cuatrocientos sesentidos mil trescientos doce soles Dno. Dos. Cercado. Calle Castroviñeña número doscientos sesentimere. Autoavalúo del predio. quinientos treinta mil ciento sesentiocho soles Dno. Tres. Cercado. Calle Salaverry número ciento setenticuatro. setentitres mil doscientos ochentimere soles Dno. Total un mil

elos sesenticinco mil setecientos sesentinueve
 no soles Dno. - Pnedios que se descargan de
 la declaracion anterior por haber sido
 transperidos. - Mibrela tributaria seis
 millones trescientos cincuentitres mil ocho
 cientos cincuentinueve. Apellidos y nombres
 o Razon Social. Uribe Espinoza Antonio D.
 fecha transperencia Veintitres - junio de
 mil novecientos setentitres. - Notario San-
 ches Caballero. - Liquidacion del Impuesto:
 Total autoavaluo. - Un millon sesenticin-
 co mil setecientos sesentinueve soles Dno.
 Impuesto anual. - seis mil novecientos cin-
 cuentisiete sesentinueve soles. - Trimestral
 Impuesto: - Un mil setecientos treinta y
 no cuarentitres soles Dno. - Comprobante
 de pago: Concejo Provincial de Ica. - Im-
 puesto al patrimonio predial no su-
 presarial. - Nombre o Razon Social. Uribe
 Espinoza Bartolome. - Documento fiscal:
 Mercado Unidad Ferrial A-cien. - Total
 autoavaluo. - Cuatrocientos cinco mil
 trescientos setenticinco soles. - Impues-
 to anual. - Ochocientos cinco soles Dno.
 Liquidacion del Impuesto: Primer tri-
 mestre de mil novecientos setentisiete
 Dociientos uno soles Dno. - Total docien-
 tos uno soles Dno. - Total a pagar
 Dociientos uno soles Dno. - fecha de pago:
 Treinta de Mayo de mil nove



LIBRO A N° 34259221

Un mil ciento ses

1106

cientos setentisiete. - Conclusión. -
 Instruidos los otorgantes del con-
 tenido de esta escritura de Bi-
 na, por la lectura que de toda ella
 les hice, en presencia de los testigos,
 al principio citados, se afir-
 maron i ratificaron en su contenido
 i la firmaron junto con los testi-
 gos; de todo lo que doy fé.

Dr. ARMANDO BARRADA BARRADA
 Jefe del Segundo Juzgado
 de la Corte de Apelaciones
 de Ica

Manuel Ríos Alvarado

* Maria Margarita lo firma una de write

amulupinaga
Juan María Cruz
B. M. Cruz
Geni
289

Número Dieciséis Continuente
 Disolución Social
 Servicio Automotriz Ica
 Sociedad Comercial de Resp.
 Ltda.

Ica Ica, a Trece
 de Setiembre de
 mil novecientos
 setentiseis, ante
 mí, César A. San
 José Caballero, Notario

Expedi Partes
 en 4 Octubre
 1977, folio 66

Expedi 1er
 Legitimación a
 solicitud del
 Sr. Felipe
 Wong Bey en
 4 Octubre 1977
 folio 66.

no Fideles, de esta Provincia, con cédula
 electoral número cuatro millones seiscien
 tos veintinueve mil setecientos quince, con la
 constancia de sufragio y con cédula tri
 butaria número seis millones trescientos
 cuarentiseis mil novecientos cincuentos
 y los testigos señores don Jesús Ramírez
 Sigua y don Fernando Muñoz Peña,
 que reúnen los requisitos de Ley a fojas 14,
 mil ciento sesenta y siete del Registro de Propie
 dades Públicas correspondientes al bienio
 en curso de mil novecientos setentiseis-
 mil novecientos setentiocho compareció
 don Felipe Wong Bey, peruano, natural
 y vecino de esta ciudad, Dugemero Apis

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 012

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 288 DE: DIVISION; DE FECHA: 09 DE SETIEMBRE DE 1,977; QUE OTORGA: DON BARTOLOME URIBE ESPINOZA, PEDRO JOSE, ANTONIO D. URIBE ESPINOZA Y MARIA M. ESPINOZA URIBE VIUDA DE URIBE; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO N° 4, DEL BIENIO 1,977 – 1,978, FOLIO N° 1,085 VUELTA AL FOLIO N° 1,106 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 43 (CUARENTA Y TRES) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): ANTONIO DARIO URIBE ESPINOZA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21455886. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 001 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 587.0470, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 20 DE ENERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL